MINISTERIO DE EDUCACION

13522

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Pro-fesional de primer grado «Centro Cultural Salman-tino», de Madrid, a impartir enseñanzas de segun do grado, con la clasificación de libre.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, para que se le conceda el impartir enseñanzas de segundo grado y la clasifica-

do «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, para que se le conceda el impartir enseñanzas de segundo grado y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que este Centro obtuvo la autorización definitiva como de primer grado por Orden de 11 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre), que cumple con los requisitos y condiciones a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre reconocimiento jurídico de nuevas autorizaciones y de ordenación de la Formación Profesional, respectivamente, así como la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y la Unidad Técnica de Construcción así como la propuesta en el mismo sentido del Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, con domicilio en avenida de la Albufera, 60, y Puerto de Pajares, 6, el poder impartir enseñanzas de segundo grado, según el cuadro que se detallará, con la clasificación de libre, la titularidad ya reconocida a favor de don Luis Sánchez González, y 600 puestos escolares, sin alteración de las demás condiciones académicas y administrativas desde el curso actual 1979-80:

Segundo grado

Rama Administrativa y Comercial. Especialidades: Administrativa y Secretaría.

Rama Delineación. Especialidades: Delineación de edificios y obras y Delineación industrial:

Por el régimen de especializadas y en el curso de enseñanzas complementarias de acceso al segundo grado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13523

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que resuelve transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado del Colegio «Dolores Rodríguez Sopeña», de Madrid, en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado, con la clasificación de libre.

grado, con la clasificación de libre.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Centro docente «Dolores Rodríguez Sopeña», de Madrid, para que la Sección de Formación Profesional que actualmente tiene concedida se transforme en Centro no estatal de Fromación Profesional de primero y segundo grado:

Teniendo en cuenta que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) se concedió a dicho Centro el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que la normativa que se invoca para el nuevo reconocimiento se contiene principalmnte en lo establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto); que reúne las condiciones fijadas por las disposiciones mencionadas para el grado, modalidad y tipo de enseñanzas que se interesan, lo que se recoge en el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, el de la Unidad Técnica de Construcción y en la propuesta del Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Forma-Este Ministerio na resuelto transformar la Seccion de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Colegio
«Dolores Rodríguez Sopeña», de Madrid, en Centro no estatal
de Formación Profesional de primero y segundo grado, con la
clasificación de libre e igual denominación, situado en la calle
de Manuel Silvela, 9, titularidad a favor de OSCUS (Obra Social
y Cultural Sopeña), 400 puestos escolares y el cuadro de ensefiguras siguientes.

ñanzas siguientes:

Primer grado

Rama Administrativa y comercial. Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial.
Rama Sanitaria. Profesión: Clínica.

Segundo arado

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa, por el régimen de especializadas.

Curso de Enseñanzas complementarias de acceso a segundo grado, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de

grado, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1975.

A efectos académicios y administrativos el funcionamiento será a partir del actual curso académico 1979-80, y su adscripción al Centro Nacional de Formación Profesional «Santa Engracia», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13524

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se otorga al Centro no estatal de Formación Profe-sional de primero y segundo grados «Cenei», de Madrid: la clasificación de Habilitado a partir del àctual curso 1979-80.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados libre «Cenei», de Madrid, para que se le conceda la clasificación de Habilitado;

segundo grados note ecenter, de Madrid, para que se le conceta la clasificación de Habilitado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), lo que se recoge en el informe del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados «Cenei», de Madrid, la clasificación de Habilitado a pártir del actual curso 1978-80, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13525

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Pro-fesional de primero y segundo grados homologado, «Centro de Instrucción Comercial e Industrial», de Madrid, a impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Imagen y Sonido.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, «Centro de Instrucción Comercial e Industrial», de Madrid, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Imagen y Sonido, especialidades Imagen Filmica e Imagen Fotográfica, en segundo grado:

en segundo grado;
Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), al Centro «Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios Audiovisuales», de Barcelona, por Orden de 18 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existe inconveniente en academica de rormación Profesional no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados, publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio, «Colección Legislativa»; diciembre de 1977, y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y por el Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, «Centro de Instrucción Comercial e Industrial», de Madrid para que, a partir del curso 1979/80, pueda impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Imagen y Sonido, especialidades de Imagen Fílmica e Imagen Fotográfica, por el régimen de especializadas y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios Audiovisuales», de Barcelona. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza. Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal

Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.